*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."*

***RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 201-2024-MPSR-J/GEIN.***

**Juliaca**, 10 de octubre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen Legal Nº 247-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 6053 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 09/octubre/2024, sobre Ampliación de Plazo Nº 02 por veinte días calendario al Expediente Técnico de la IOARR denominado "RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2586335, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa" *(el subrayado es agregado);*

**Que,** la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *"Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión púbica, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román"* aprobado por Resolución Gerencial Nº 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que,** la citada Directiva, en el rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la figura de suspensión de plazo, que se habilita por algún evento que genera paralización de la obra hasta la culminación del evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, e informe a la Sub Gerencia de Obras adjuntando el Acta de Suspensión de Obra;

**Que,** de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,* señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 090-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado "RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2586335; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'099,421.73; y, Plazo de ejecución de 90 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 0150-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico Modificado por Mayor Metrado, Deductivo de Obra, Variación de Precios y Plazo de Ejecución de la IOARR denominado "RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2586335; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'099,421.73; y, Plazo de ejecución de 150 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 045-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobó la Ampliación Presupuestal N° 01, con deductivo que demando una ampliación presupuestal de S/. 384,451.15; y la Ampliación de Plazo N° 01 por 27 días calendario a la IOARR denominado "RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2586335; ***con eficacia anticipada a partir del 17 de febrero de 2024 y conclusión al 14 de marzo de 2024;***

**Que,** en fecha 29 de febrero de 2024, se tiene suscrito por los responsables técnicos de la obra el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, señalando como hecho generador, la falta de disponibilidad presupuestal que impide realizar el requerimiento de bienes y servicios que, conlleva eventualmente un desabastecimiento de materiales, no siendo factible continuar con la ejecución de los trabajos, ***acordando la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 01 de marzo de 2024, prolongado hasta el 01 de mayo del 2024,*** puesto que el 02 de mayo de 2024, suscriben en ACTA EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, que da por finalizada la suspensión de la ejecución por estar superado los eventos que dieron lugar a la misma; asimismo, en fecha 14 de mayo de 2024, han vuelto a suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, señalando como hecho generador que no se tiene certeza la fecha de la adquisición de contenedor soterrado derivado de la Adjudicación simplificada N° 39-2023-MPSR-J-2, ***acordando la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 15 de mayo de 2024, prolongado hasta el 20 de setiembre del 2024,*** puesto que el 21 de setiembre de 2024; suscriben el ACTA EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, estimando plazos para la culminación del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 39-2023-MPSR-J-3, convocado el 16 de agosto de 2024. En consecuencia, se tiene suspendido el plazo de ejecución por los periodos referidos correspondiendo ser diferidos los plazos de ejecución de la obra a cada reinicio;

**Que,** mediante informe N° 071-2024/MPSR-J/GI-SGOP/IFLQR-RO de fecha 16 de setiembre de 2024, la arquitecta Ivanova F. L. Quispe Ramos - residente de obra de la IOARR con Código Único N° 2586335, presenta al arquitecto Supervisor de Obra – Luis Gonzalo Coa Herrera, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02** por 20 días calendario, *sustentado en la causal de* ***demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;*** debido a que la obra no habria previsto un periodo para la ejecución del componente contenedor soterrado que según TDR de la adquisición e instalación del bien se ha establecido el plazo de la prestación en 20 días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato. Evento que ha afectado la ruta crítica del expediente técnico de la IOARR denominado "RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2586335; quien de evaluado el mismo con Proveído N° 007-2024-MPSR-J/GI-USLO/LGCH-SO, concluye, ***Esta supervisión APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y solicita siga su trámite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo por parte de las instancias correspondientes.*** Expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 073-2024/MPSR-J/GI-SGOP/IFLQR-RO, en fecha 19 de setiembre de 2024; e informe N° 074-2024/MPSR-J/GI-SGOP/IFLQR-RO (subsanación de observaciones) quien en aval a lo solicitado recomienda continuar con el trámite de Ampliación de Plazo N° 02, elevando el

expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta Nº 084-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM para opinión y/o pronunciamiento; y subsanación de observaciones, al mismo que en sus conclusiones: ***otorga OPINIÓN FAVORABLE y procedente LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 20 días calendario, con eficacia anticipada del 22 de setiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024 para culminar las metas físicas del proyecto (…),*** ello mediante carta Nº 2394-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

**Que,** la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación Nº 054-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 247-2024-MPSR-J/GAJ; concluyo que, *la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...),* por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que,** el artículo 17º numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

**Que,** los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que,** de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 POR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico de la IOARR denominado **"RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO",** con **Código Único de Inversión N° 2586335;** sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, con eficacia anticipada para efectos de cómputo del plazo ampliado, esto es *desde el 22 de setiembre de 2024 con término al 11 de octubre de 2024*, conforme a lo previsto en el artículo 17º numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; ENCARGAR al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por el hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 02.

**ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaria Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
V°B°
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
SECRETARIA TÉCNICA DE PAD
JULIACA - PUNO

**Cc/.**
**Archivo.**
**ALCA.**
**GEMU.**
**GAJ**
**SGOP**
**USyLO**
**GSG**
**ST-PAD**